

CONCEJO.

Sres.
Chico de Guzman Presid.
Ferrer.
Alburquerque.
Blaya.
Marsilla.
Poyatos.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a veinte y seis de diciembre de mil ochocientos treinta y tres, y por ante mi D. Andres Antonio Mendez, Escribano de este Numero y mayor interino de su Ill.^e Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Consejo en su sala Capitulada, para tratar asunto del Real servicio, los Sres. D. Pedro Maria Chico de Guzman, Regidor y Presidente por ocupacion del Sr. Regente: D. Andres Maria Ferrer, D. Joaquin Alburquerque, D. Martin de Blaya, D. Pedro Marsilla, D. Joaquin Poyatos, Regidores; y D. Bartolome Alcolea, diputado del comun.

R. resolucion sobre los Exped.^{tes} en q.^{ta} resulten notas ofensivas contra personas determinadas.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de esta Subdelegacion de Policia, fecha de hoy, insertando una Real resolucion, por la que se manda, que baxo pena de privacion de oficio los Escribanos encargados de la custodia de Expedientes, en que resulten notas ofensivas contra personas determinadas por opiniones politicas, por ningun motivo los entreguen originales, ni den testimonio o copias de los articulos relativos a esta especie, que en lo mas minimo puedan ofender a individuo alguno por las citadas opiniones; y en su virtud **ACORDO** se tenga presente para su cumplimiento, y al propio efecto se haga saber a los Escribanos del Numero.

Inste sobre la instancia de D. Jose Joaq.ⁿ Ruvira p.^{ta} q.^{ta} se le releve de contribuc.

Viose en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de contribuciones, a consecuencia de la exposicion de D. Jose Joaq.ⁿ Ruvira, solicitando se le releve del pago de la contribucion de encabezamiento de los años que cita, y reencarga el Sr. Intendente de la provincia por su oficio fecha veinte y cuatro del corriente el despacho del informe pedido, manifestandose en él, que la instancia del interesado gira sobre los años de treinta y uno, y treinta y dos, de los que nada queda decir la Comision, por no tener conocimientos sobre ello; y por si caso pudiera tender al año presente, se ha reconocido el padron, y no lleva en él capital de Encabezamiento, ni nada de consiguiente se le ha exigido por tal concepto; y en su inteligencia **ACORDO** pase a los Concejales del año de mil ochocientos treinta y dos, para que digan lo que se les ofrezca acerca de dha. reclamacion.

La Junta de Escuelas sobre lo q.^{ta} se le adeuda p.^{ta} Propios.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Real Junta de Inspeccion de escuelas de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, recordando el abono de la cuota que anualmente esta señalada a estos Propios para atender a sus gastos, bajo la comminacion de apremio que expresa; y en su inteligencia **ACORDO** se diga al Sr. Intendente Subdelegado de Propios, para que dé su orden para verificar dho. abono, y esto se diga por contestacion a la Junta de Escuelas.

